

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

1		•				
ı	N	11	m	Δ 1	rn	

Referencia: EX-2023-01028468- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2023-01028468- -UNC-ME#FCC donde se pone en conocimiento la RD N° 2505/2023 de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Resolución solicita la instrucción de sumario administrativo en contra del Sr. Marcos Eduardo Otta, DNI 41.153.231, por ante la Dirección General de Sumarios de la U.N.C y dispone en el artículo 3 "Comunicar la presente a las Facultad de Comunicación y Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad a fin de que las mismas procedan a hacer efectiva la inhabilitación preventiva, en razón del que Sr. Otta se encuentra inscripto en carreras de esas Facultades para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza en esta Facultad de Lenguas (art. 16 RI)".

Que la citada Resolución se funda en el informe técnico elaborado por el Equipo Interdisciplinario para el Abordaje de las Violencias de Género en el ámbito de la U.N.C y Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Ord. HCS 9/2012 (T. O 1303/2021) en cuanto a la medida de inhabilitación preventiva y sus alcances.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Inhabilitar preventivamente al alumno Marcos Eduardo Otta, DNI 41.153.231, para realizar trámites administrativos académicos de cualquier naturaleza en esta dependencia desde el día de la fecha y por el término en que se sustancie el sumario administrativo solicitado por RD 2505/2023 de la Facultad de Lenguas y disponer la retención de la libreta del estudiante, la que deberá quedar depositada en la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a Despacho de Alumnos a ejecutar la inhabilitación dispuesta en el artículo 1 de la presente en los sistemas correspondientes y disponer la confidencialidad de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolicese y notifiquese. Gírese a Despacho de Alumnos. Dése noticia a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles haciéndoles saber la confidencialidad de esta Resolución, al Programa de Género y Diversidad de esta dependencia y a la Dirección General de Sumarios. Oportunamente, archívese.